

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



EN SUSCRIBIR

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE COBREROS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. EN LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. Extranjero... Por tres meses... 72. Por seis meses... 144.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 1.º.—Circular.

Desde que el Gobierno se vió colocado en la dura pero indeclinable necesidad de autorizar á sus delegados para disolver y reorganizar los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, procuró por medio de reglas terminantes y precisas ordenar el uso de las facultades discrecionales que trasmitia á sus agentes, é infundirles el mismo espíritu de conciliacion y tolerancia de que se halla animado.

Aunque las Autoridades provinciales se han esmerado por corresponder dignamente á la alta confianza que han merecido del Gobierno, y por interpretar acertadamente sus designios, la premura con que han tenido que proceder muchas veces, las solicitudes contradictorias de los partidos, la lucha incesante de los intereses demasiado circunscritos de la localidad, y lo crítico de las circunstancias, les han hecho incurrir en errores que es necesario rectificar por más que los explique la dificultad de los sucesos y los excuse la lealtad de sus intenciones.

Por otra parte, la calma que renace con dichosa rapidez en todos los ánimos, y la seguridad que la conducta templada, á la par que enérgica, del Gobierno inspira á todas las opiniones legítimas y á todos los intereses verdaderamente sociales, permiten que con mano lenta, aunque segura, pueda ir el mismo Gobierno alhajando sucesivamente la saludable rigidez del sistema que los acontecimientos le han obligado á poner en planta, y dotando de la conveniente estabilidad los actos que resultaron de la ejecución de ciertas medidas cuya adopción fue sugerida por imprescindibles consideraciones.

Si después de la violenta conmocion que acaba de sufrir el país, como último término de una larga serie de multiplicadas perturbaciones, hubiera sido posible desde luego la completa restauracion de la armonia entre todos los elementos que forman parte de la compleja máquina del Estado, el Gobierno se apresuraria á devolver á las Autoridades civiles el libre uso de sus naturales y privativas atribuciones; pero no habiendo llegado aún ese día, cuyo advenimiento anhela el Gobierno con más ardor que nadie, forzoso es que continúe todavía, aunque con los necesarios temperamentos, la accion mancomunada de las Autoridades civiles y militares en punto á la disolucion de las corporaciones populares mencionadas.

Trascurrido que sea el plazo que se fija, y en el cual los Gobernadores nuevamente nombrados habrán tenido tiempo suficiente para estudiar y conocer las necesidades legítimas de sus gobernados, y los medios de satisfacerlas con relacion á la administracion municipal y provincial, el personal de los Ayuntamientos y Diputaciones dejará de estar sujeto á los cambios que hasta ahora ha sufrido, y no podrá experimentar variacion alguna como no sea en la forma y bajo las garantías consignadas en esta circular.

Por lo demás, inútil es añadir que el Gobierno, firme cada vez más en su propósito de sobreponerse á las efímeras y transitorias exigencias de los desorganizados partidos militantes, de constituirse en órgano genuino de los intereses conservadores y progresivos de la nacion, y de crear una ancha esfera de política verdaderamente española, dentro de la cual quepan y se muevan con holgura y desembarazo todas las realidades que engendra incesantemente la infatigable actividad del espíritu moderno, no comparte los pueriles temores de los que todo lo fian á la peligrosa eficacia de un régimen exageradamente restrictivo, ni se deja imponer por las vanas vociferaciones de los que le acusan de antiliberal y reaccionario. Porque el encargo, hoy más que nunca eminentemente social de los Gobiernos, no consiste en robustecer y exaltar una parcialidad política á espensas de otras que con igual derecho demandan proteccion y espacio en que moverse, sino en suministrar á todos los elementos de que la sociedad se compone las indispensables condiciones de su vitalidad y desenvolvimiento.

En vista de todo lo expuesto, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes: 1.º A los 15 días de publicada esta circular deberán estar desempeñando sus respectivos cargos los nuevos Gobernadores de provincia cuyos nombramientos hayan aparecido en la Gaceta. 2.º El estado actual de las corporaciones municipales y provinciales será, entre los ramos de la Administracion encomendados al cuidado de los Gobernadores, uno de los que desde luego debe excitar con preferencia su atencion y celo. 3.º Desde el día 10 del próximo mes de Octubre quedarán sin efecto las facultades discrecionales

conferidas á los Capitanes ó Comandantes generales y Gobernadores de provincia para disolver y reemplazar los Ayuntamientos y Diputaciones.

4.º En los casos de disolucion ó renovacion que ocurriera hasta el 10 de Octubre en que no hubiere acuerdo entre las Autoridades militares y civiles, resolverá definitivamente el Gobierno de Real orden expedida por este Ministerio y acordada en Consejo de Ministros.

5.º Las disoluciones ó renovaciones totales ó parciales que sea forzoso verificar despues de la fecha expresada en la disposicion 4.º, se harán por el Gobierno en Consejo de Ministros.

6.º Solo cuando razones imprescindibles de orden público lo reclamen, las Autoridades militares y civiles, de acuerdo, podrán, trascurrido que sea dicho plazo, suspender la Diputacion, y uno ó más de los Ayuntamientos de la provincia y reemplazarlos interinamente, dando desde luego cuenta al Gobierno, y exponiendo los fundamentos de la medida.

7.º Las renovaciones se verificarán con estricta sujecion á las reglas prescritas en las circulares de 26 de Julio y 13 de Agosto últimos, que subsisten en su fuerza y vigor en todo lo que no resulten derogadas por la presente.

8.º Los Gobernadores procederán inmediatamente, si ya no lo hubieren hecho, á la disolucion de aquellos Ayuntamientos y Diputaciones que en sus dos terceras partes por lo ménos se compongan de Concejales ó Diputados que cesaron á consecuencia de los acontecimientos de 1854.

9.º Una vez acordada la disolucion ó renovacion de las corporaciones mencionadas, las operaciones á que dá lugar la ejecucion de la medida se practicarán única y exclusivamente por la Autoridad civil de la provincia.

10. En las provincias donde hayan seguido en posesion de sus destinos los Gobernadores nombrados antes del 14 de Julio próximo, no se hará, despues de publicada esta orden en la Gaceta, novedad alguna en el personal de Diputaciones y Ayuntamientos, sino en virtud de Real orden acordada en Consejo de Ministros.

11. Los Gobernadores de provincia remitirán con toda urgencia á este Ministerio nota circunstanciada de las Diputaciones ó Ayuntamientos que hayan sido disueltos, renovados ó modificados.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1856.—Rios.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una instancia de D. Francisco Castaños, fabricante de productos químicos de Barcelona, pidiendo que se imponga el derecho de 3 rs. por quintal al hueso que se exporte al extranjero; y considerando que de los informes emitidos por las Autoridades y corporaciones competentes, á quienes se creyó oportuno ir sobre el particular, no resulta justificada la conveniencia general de gravar la salida del artículo de que se trata, la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Junta consultiva, ha tenido á bien desestimar la solicitud del interesado, y mandar que continúe extrayéndose el hueso como hasta aquí con absoluta libertad de derechos de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1856.—Cantero.—Sr. Vicepresidente de la Junta consultiva de Aranceles.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con la propuesta de esa Junta consultiva, á fin de evitar las dudas que han ocurrido en algunas Aduanas al atorar los buques de vapor de hierro extranjeros, que se presenten á abanderar como españoles, y satisfacer por tal concepto los derechos establecidos en el Arancel, ha tenido á bien mandar que se consideren comprendidos en la Real orden de 18 de Agosto de 1853, relativa á los buques de vapor de madera; y que por lo tanto, al tiempo de hacer el adeudo, se incluyan en el número de toneladas que resulten del arqueo las que mida el espacio destinado para la maquinaria.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1856.—Cantero.—Sr. Vicepresidente de la Junta consultiva de Aranceles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haber consultado el Administrador de la Aduana de Palma, si con arreglo á lo prescrito en el art. 79 de la Instruccion vigente del ramo, podría admitir dos declaraciones presentadas por los Sres. Canut y Murgnerot, de aquel comercio, en las cuales se comprendian los efectos que formaban todo el contenido de una de las notas de cargadores, destinadas parte de ellos al consumo y parte al depósito especial de puerto; y deseando la Reina (Q. D. G.) conciliar el espíritu del referido artículo de la Instruccion de Aduanas con las verdaderas necesidades del comercio de buena fe, S. M. se ha servido mandar, de acuerdo con el dictamen de ese centro directivo, que se proceda al despacho consultado en la forma que lo han solicitado los interesados; y que para los casos que ocurran en lo sucesivo se modifique el párrafo segundo del art. 79 de la instruccion, consi-

derándolo redactado en los términos siguientes: «Si lo verificaren (los interesados) de una parte, se formará una hoja de adeudo, expresando en ella los objetos que se van á despachar, y se rebajarán de la nota del cargador y de la declaracion de los interesados, la que nunca podrá contener ménos del total de las mercaderías de una nota de los cargadores, á no ser que una parte del contenido de esta se destine al depósito y la otra al consumo, en cuyo caso podrán admitirse dos declaraciones, uniendo á la de los géneros que se despachan para el consumo la citada nota, despues de consignar en ella el Administrador y Contador, bajo su firma, la rebaja de lo declarado para el depósito y el número de la declaracion correspondiente á los géneros que en el mismo han de introducirse, y acompañando á esta última una copia de la nota del cargador, certificada por el Contador de la Aduana.»

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1856.—Cantero.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negocios eclesiásticos.—Negociado 1.º

S. M. la Reina (Q. D. G.), en despacho ordinario de 22 de Agosto próximo pasado, se ha servido aprobar la permuta que de sus respectivos beneficios han solicitado por razones de salud D. Gerónimo Perez Bocanegra, beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de Osma y D. Rafael Casado, que lo es de la de Jaen.

Asimismo, en despacho ordinario de 5 del corriente, se ha servido nombrar á D. Bruno Gonzalez, párroco de Hoyuelos, en la diócesis de Segovia, para una de las Canonjías que, conforme al Concordato, ha de haber en la Santa Iglesia Catedral de Pamplona.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Ultramar.

Por noticias recibidas del Gobernador Capitan General de la Isla de Cuba del 12 de Agosto último, la tranquilidad continuaba inalterable en el distrito de su mando, y el estado de la salud pública habia mejorado.

Se han recibido noticias asimismo del Gobernador Capitan General de la isla de Puerto-Rico, de la misma fecha, y continuaban sin alteracion la tranquilidad y salud pública.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

30 Agosto 1856. Al Director general de Infanteria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitan del provincial de Utrera D. José Rojas y Canosa. Al id.—Id. al Teniente del batallón cazadores de Simancas D. Joaquin Puigmolí y de la Torre. Al id.—Id. al Teniente del regimiento de Guadalajara, núm. 20, D. Dámaso Dominguez y Diez.

CABALLERIA.

29 id. Al Director general de Caballeria.—Destinando al regimiento de Pavia al Teniente coronel de caballeria D. Calixto Mena y Lopez. Al id.—Id. al de Talavera al Comandante de la misma arma D. José Sanchez Bregua. Al id.—Id. Concediendo grado de Capitan al Teniente de Borbon D. Carlos Garcia Prieto. Al id.—Id. al de igual clase y cuerpo D. Luis Langa. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Trasladando la residencia á esta corte al Comandante de reemplazo en Toledo D. José Agustín Argüelles.

Al Director general de Caballeria.—Negando el empleo de Alférez al Subteniente honorario de infanteria de marina D. Alfonso Garcia Salva.

Al id.—Id. término para presentar un sustituto que sirva la plaza de su hermano á Juan Pola. Al id.—Id. Concediendo permuta de antigüedad en el grado de Capitan, por cruz de San Fernando, al Teniente D. Pedro Eduardo Elio y Arleta.

Al id.—Mandando se atenga á lo resultado en 30 del anterior el Teniente D. Vicente Gomez Anton sobre la instancia que promovió pidiendo su licencia absoluta. Al id.—Concediendo antigüedad en el grado de Capitan al Teniente D. Eduardo Béjar y Nápoli.

Al id.—Destinando al regimiento de Pavia al Alférez D. José Canoves y Peralta. Al id.—Id. al de Talavera á los Alférezes D. Lorenzo Aguirre y Ch-dret y D. Francisco Marin y Gonzalez, y al de Pavia á los de igual clase D. Julian Algaba Palomio y D. Agustín Cerrudo y Nieto.

30 id. Al id.—Concediendo dos meses de próroga al Capitan graduado D. Luis de Fuentes Cobos, Teniente del regimiento Lanceros de Alcántara, 16.º de caballeria.

Al Inspector general de la Guardia civil.—Concediendo la vacante de auxiliar que existe en la Secretaría de la Inspeccion de la Guardia civil al Capitan de caballeria de reemplazo D. Pablo Martinez Corena.

Al Director general de Caballeria.—Nombrando Coronel del regimiento Lanceros de Sagunto, 10.º de caballeria, al de la misma clase en situacion de reemplazo Don Agustín de Salas y Quiroga.

INGENIEROS.

30 id. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia por dos meses para Valencia y Cataluña al Mariscal de Campo D. Francisco Sarrallach y Ribas.

Al id.—Id. cuatro meses de id. para Cartagena y Murcia al Capitan de Ingenieros D. Joaquin de la Llave y Silva.

Al id.—Id. dos meses para esta corte, Zaragoza y Borja al Capitan de Ingenieros D. Francisco Javier de Zaragoza.

Al id.—Resolviendo que el Capitan de Ingenieros Don Tomas O'Ryan y Vazquez, que ha regresado de la comision de Oriente, quede á los órdenes del Ingeniero general.

GUARDIA CIVIL.

30 id. Al Inspector general de dicho Instituto.—Resolviendo que el Capitan de infanteria D. Antonio de Manchaca y Mateos, Teniente del tercer tercio del cuerpo, se atenga á lo mandado en la Real orden de 10 de Marzo del año próximo pasado con respecto á la mayor antigüedad que pide en el grado de Capitan y Comandante.

Al id.—Negando licencia temporal á D. Enrique Ramos y Miguel, Teniente del primer tercio.

Al id.—Resolviendo la fecha con que ha de abonarse el premio de constancia de 4 rs. al mes al sargento primero del cuarto tercio D. Antonio Guillen y Liñan.

ESTADOS MAYORES DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

29 id. Al Director general de dicho cuerpo.—Aprobando el destino al Depósito de la Guerra del Capitan del cuerpo de Estado mayor D. Luis de la Torre y Millán, profesor de la Escuela especial, y que le reemplace en dicha Escuela el de igual clase D. Martiniano Moreno y Lucena.

30 id. Al id.—Negando el pase al arma de caballeria del Comandante del cuerpo de Estado mayor D. José Arizon.

Al id.—Resolviendo que los sueldos del tiempo de retirado que reclama el sargento mayor de la plaza de San Sebastian, D. José Travesi, debe solicitarlos del Ministro de Hacienda.

COLEGIOS.

29 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo plaza de cadete á D. Ricardo Carnicero.

Al id.—Id. id. á D. Julio Fajardo.

Al id.—Id. id. á D. Carlos Franco.

Al id.—Id. id. á D. Eugenio Lozano.

Al id.—Id. id. á D. Luis Plasencia.

Al id.—Id. id. á D. Estéban Sancho.

Al id.—Id. id. á D. Vicente Torres.

INVÁLIDOS.

30 id. Al Comandante general del cuartel de Inválidos.—Concediendo Real licencia por enfermo para pasar á Málaga al segundo Comandante inválido D. Rafael Morales Ponce.

ADMINISTRACION MILITAR.

29 id. Al Intendente general militar.—Disponiendo que al Comisario D. Joaquin Nin se le abone el sueldo de reemplazo.

Al id.—Id. id. aprobando la permuta de destinos solicitada por los Oficiales de Administracion militar D. Salvador Brieba y D. Manuel Ducías.

Al id.—Id. id. resolviendo que al Oficial tercero de Administracion militar, de reemplazo, D. Mariano Villar, se le coloque en la primera vacante.

Al id.—Id. desestimando la solicitud de indemnizacion promovida por el asistente de agua potable de los presidios menores de Africa.

Al Director general de Infanteria.—Concediendo abono de sueldos al Teniente de infanteria D. Joaquin Calatravero.

30 id. Al Intendente general militar.—Aprobando el relevo del Oficial segundo de Administracion militar Don Antonio Espantoso, Pagador de la maestranza de artilleria de Canarias.

FOMENTO.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

AGRICULTURA.

Por Real decreto de 27 de Agosto último se nombran Vocales del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio á los Secretarios del mismo D. Francisco Cavada y Zarracina, D. Braulio Anton Ramirez y D. José María Garcia Ontiveros, cuyas plazas de Secretarios quedan suprimidas.

BELLAS ARTES.

Por Real orden de 29 de Agosto se nombra Ayudante de profesor de la enseñanza de dibujo y pintura de la Academia de Bellas Artes de Valladolid, con el sueldo anual de 3,000 rs., á D. Pablo Santos de Berasategui, propuesto por la citada corporacion.

OBRAS PÚBLICAS.

Por Real orden de 25 de Agosto último se nombra Jefe del distrito de Madrid al Ingeniero Jefe de primera clase del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Ramon Echevarria, cesando desde luego en el mando interino del mismo el Inspector de distrito de dicho cuerpo D. Carlos Maria de Castro, que pasará definitivamente á desempeñar las funciones de su clase.

Por Real orden de 27 de Agosto, de conformidad con lo propuesto por la Direccion general, se manda que el Ingeniero Jefe de primera clase del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Cipriano Martinez de Velasco, Jefe del distrito de Vitoria, pase á servir igual cargo en el de Logroño, reemplazándole en aquel, en calidad de interino, el Ingeniero Jefe de segunda clase D. Manuel Peironcey, sin perjuicio de que este siga desempeñando las comisiones que tiene á su cargo hasta que la situacion del personal del cuerpo permita destinar algun Ingeniero más á dicho distrito, que pase igualmente á desempeñar el cargo de Jefe interino del distrito de Cáceres el que lo es del de Logroño D. Luis Torres Vildósola, Jefe de segunda clase del cuerpo, en reemplazo del de primera D. Andres de Mendizábal, á quien se nombra Jefe del distrito de Barcelona, cesando en el mismo el que lo es actualmente D. Juan Merlo, que como Inspector del cuerpo debe trasladarse á esta corte á desempeñar las funciones de su clase. Hallándose en igual clase D. José María Aguirre, por su reciente ascenso á Inspector de distrito, se le releva en el cargo de Jefe del distrito que hoy desempeña, el que lo es de Murcia y de primera clase del cuerpo D. Constantino German, reemplazando á este en Murcia el que lo es de Tarragona, y tambien de primera clase del cuerpo D. Agustín de Elcora y Berizabar, y se nombra, por último, Jefe interino del distrito de Tarragona al de segunda clase del cuerpo Don Manuel Caravantes.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Por Real orden de 6 de Agosto de 1856, de acuerdo con lo consultado por la seccion 6.ª del Real Consejo de Instruccion pública, atendiendo á la avanzada edad y padecimientos de D. Pedro Viza, decano de la facultad de filosofía y catedrático de física de la Universidad de Barcelona, se le jubila con el haber que por clasificacion le corresponde.

Por otra idem, y en virtud de la jubilacion de dicho catedrático, á quien se asignaba en el núm. 14 en el escalafon general de profesores, han tenido lugar los ascensos correspondientes, en cuya virtud han pasado al número 20, con el sueldo de 18,000 rs., D. Francisco de Borja Estrada, que tenia el número 21; al número 70, con 16,000, D. Jacinto Rosell y Llosa, que tenia el 71; y al número 150, con 14,000, D. Antonio Rodriguez Cepeda, que tenia el número 151.

Por otra de 13 de idem se concede una categoria de término en la facultad de ciencias físico-matemáticas á D. Antonio Casares, catedrático de quimica de la Universidad de Santiago, propuesto en el primer lugar de la terna elevada al efecto por el Real Consejo de Instruccion pública.

Por otra de 14 de Agosto se nombra para la cátedra de clásicos latinos y castellanos del Instituto agregado á la Universidad de Santiago, vacante por promocion de D. Salvador Rivera, á D. Ramon Pereiro y Rey, catedrático cesante por reforma de la cátedra de geografia del mismo establecimiento.

Por otra de 19 de id. se nombra para la cátedra de latinidad y humanidades del Instituto de Teruel, vacante por renuncia de D. Basilio José Torres, á D. Francisco Prades, catedrático propietario de la misma asignatura.

Por otra de 23 de id., se promueve á la plaza de Director de la Escuela normal elemental de Guadalajara, dotada con el sueldo de 8,000 rs. anuales, á D. Pedro Fernandez, tercer maestro de la superior de Santiago.

Por otra id. id. se nombra para la plaza de Director de la Escuela normal elemental de Segovia, dotada con el sueldo de 8,000 rs. anuales, á D. Zacarías Calleja, segundo maestro que ha sido de la superior de Zaragoza y actual Inspector de instruccion primaria de la provincia de Granada.

Por otra id. id. se nombra Director de la Escuela normal elemental de Cáceres, vacante por fallecimiento de la que la obtenia, y dotada con el sueldo de 8,000 rs. anuales, á D. Cándido Sanchez Bustamante, que ha desempeñado igual destino en la superior del distrito de Salamanca y actual Inspector de instruccion primaria de aquella provincia.

Por otra del 27 del mismo, ha sido promovido á la plaza de segundo maestro de la Escuela normal superior del distrito de Sevilla, vacante por ascenso del que la obtenia, y dotada con el sueldo de 8,000 rs. anuales, á D. Antonio Mancho Sanchez, actual tercer maestro del de Salamanca.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

Por Real orden de 22 de Agosto próximo pasado se admite la dimision que ha hecho de su destino por falta de salud á D. Fernando Tragos, Interventor de los ramos de este Ministerio en la provincia de Málaga, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponde, y nombrando para dicha plaza á D. Francisco Vizar, Interventor que fue de Murcia y en la actualidad Oficial segundo de la seccion de Montes y Minas de la misma provincia.

Para esta vacante se nombra á D. Juan Gutierrez, Interventor de Pontevedra, á quien sustituirá en la Intervencion D. Celestino Ramirez, Oficial tercero de la seccion de Montes y Minas de Oviedo.

Asimismo ha sido declarado cesante, con el haber que le corresponde, á D. Máximo Hernandez, Interventor de Fomento de la provincia de Tarragona, y nombrado en su lugar el de igual clase en Teruel D. Antonio Zapata, ocupando esta vacante D. Andres Mendez, cupulado cesante de Hacienda.

Con la misma fecha se nombra Interventor de Fomento de Cuenca en propiedad á D. José Leon, que desempeñaba este cargo interinamente por cesacion de Don Antonio Quintana.

Por Real orden de 28 de Agosto próximo pasado se nombra Interventor de Barcelona á D. José Rodriguez Bios, en virtud de haber pasado á otro destino el que obtenia dicha plaza.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA EN, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Rows: 9 de la mañana, 12 de id., 3 de la tarde, 6 de idem, Calor máximo del día, Calor mínimo del día.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 8 DE SETIEMBRE DE 1856.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 12 del actual, á las dos de la tarde, tendrá efecto en esta corte y en la ciudad de Sevilla la subasta para la venta de 10,000 arrobas de cobre marca corona, y 7,000 id. de la E. O., con sujecion al pliego de condiciones que se insertó en la Gaceta de 11 de Agosto próximo pasado, y se halla de manifiesto en esta Direccion y en el Gobierno civil de Sevilla.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los que gusten interesarse en la licitacion. Madrid 6 de Setiembre de 1856.—P. O., Cros.

ADMINISTRACION ESPECIAL.

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En el día 15 del actual y hora de doce de la mañana á tres de la tarde tendrá lugar en esta Administracion, sita calle de Capellanes, núm. 5, piso segundo de la izquierda, la subasta con arreglo á instruccion y pública la dehesa del Estado reverendo de Oropesa (provincia de Toledo) bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma todos los días de once de la mañana á tres de la tarde.

ALMIRANTAZGO.
 Anuncios astronómicos que deben insertarse en los Calendarios del antiguo reino de Galicia, correspondientes al año de 1857, calculados de órden de S. M., en el Observatorio de Marina de la ciudad de San Fernando con arreglo al meridiano de Santiago.
 Latitud 32° 52' 0" N.
 Longitud 0° 38' 34" O al O. del mencionado Observatorio.
 Nota. Las letras H., M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol y de la Luna, así como las que se encuentran á la cabeza de las columnas en que se dan las mareas, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos, y las M., T., N., que están á la derecha de los números de las mismas columnas, lo son de las voces mañana ó madrugada, tarde y noche que con ellas respectivamente se quiere significar; en la inteligencia que cada una de estas iniciales califica la hora á que va unida y á todas las siguientes hasta que se encuentre otra.

Año de 1857.—Horas de tiempo medio civil de los ortos y ocasos del Sol y de la Luna, y de las fases de este último astro. Entradas del Sol en los signos del Zodiaco.

Días.	SOL.		LUNA.	
	Orto.	Ocaso.	Orto.	Ocaso.
1	H. M.	H. M.	H. M.	H. M.
2	5 42	6 26	10 10 M.	4 47 M.
3	5 40	6 28	11 19	2 37
4	5 39	6 29	12 31	3 16
5	5 37	6 30	1 40 T.	3 47
6	5 35	6 31	2 47	4 10
7	5 34	6 32	3 52	4 30
8	5 32	6 33	4 55	4 48
9	5 30	6 34	5 57	5 5
10	5 28	6 36	6 59 N.	5 22
11	5 27	6 37	8 3	5 41
12	5 25	6 38	9 8	6 2
13	5 23	6 39	10 43	6 27
14	5 22	6 40	11 47	6 57
15	5 20	6 41	12 46	7 37
16	5 18	6 42	1 4	8 25
17	5 16	6 43	2 29	9 23
18	5 14	6 45	3 21	10 30
19	5 12	6 47	4 10	11 42
20	5 10	6 48	5 2	12 57 T.
21	5 9	6 49	6 30	1 13
22	5 7	6 50	7 48	2 13
23	5 6	6 51	8 51	3 30
24	5 4	6 53	9 59	4 48
25	5 3	6 54	11 1	5 59 N.
26	5 1	6 56	12 10	7 33 N.
27	5 0	6 55	1 21	8 59
28	4 58	6 57	2 16	10 21
29	4 57	6 58	3 6	11 33
30	4 55	7 0	4 19	12 31

ENERO.
 Día 3. Cuarto creciente á las once y cuarenta y un minutos de la mañana en Aries.
 Día 10. Luna llena á las ocho y treinta y cuatro minutos de la mañana en Cáncer.
 Día 18. Cuarto menguante á las cuatro y diez y siete minutos de la mañana en Libra.
 Día 25. Luna nueva á las diez y cincuenta y dos minutos de la noche en Acuario.

Días.	SOL.		LUNA.	
	Orto.	Ocaso.	Orto.	Ocaso.
1	H. M.	H. M.	H. M.	H. M.
2	7 14	5 13	10 29 M.	1 48 M.
3	7 13	5 16	11 36	2 35
4	7 12	5 17	12 39	3 50
5	7 11	5 19	1 21 T.	4 58
6	7 10	5 20	2 28	5 53
7	7 9	5 21	3 40	6 37
8	7 7	5 23	4 52	7 11
9	7 6	5 24	6 2 N.	7 38
10	7 4	5 25	7 9	8 0
11	7 3	5 27	8 13	8 19
12	7 2	5 28	9 16	8 36
13	7 1	5 29	10 18	8 53
14	6 59	5 31	11 21	9 11
15	6 58	5 32	12 25	9 32
16	6 56	5 33	1 34 M.	9 55
17	6 55	5 34	2 38	10 25
18	6 53	5 36	3 38	11 2
19	6 52	5 37	4 35	11 50
20	6 50	5 38	5 32	12 49
21	6 49	5 40	6 23	1 38 T.
22	6 47	5 41	7 2	2 34
23	6 46	5 42	8 34	3 32
24	6 44	5 43	9 41	4 32
25	6 43	5 45	10 43	5 34
26	6 41	5 46	11 45	6 37
27	6 39	5 47	12 48	7 41
28	6 38	5 48	1 51	8 46

FEBRERO.
 Día 1. Cuarto creciente á las siete y cuarenta y siete minutos de la noche en Leo.
 Día 8. Luna llena á las once y diez y nueve minutos de la noche en Leo.
 Día 17. Cuarto menguante á la una y cuarenta y seis minutos de la madrugada en Escorpio.
 Día 24. Luna nueva á las once y veinticuatro minutos de la mañana en Piscis.

Días.	SOL.		LUNA.	
	Orto.	Ocaso.	Orto.	Ocaso.
1	H. M.	H. M.	H. M.	H. M.
2	6 36	5 50	9 0 M.	12 25 N.
3	6 34	5 51	9 35	1 14
4	6 33	5 52	10 19	2 52
5	6 31	5 53	11 14	3 51
6	6 29	5 55	12 18	4 38
7	6 28	5 56	1 28 T.	5 13
8	6 25	5 57	2 39	5 42
9	6 23	5 58	3 49	6 1
10	6 21	6 0	4 56	6 41
11	6 19	6 1	6 4	7 11
12	6 18	6 3	7 14	7 35
13	6 16	6 4	8 9	7 58
14	6 14	6 5	9 19	8 21
15	6 12	6 7	10 13	8 44
16	6 11	6 8	11 23	9 7
17	6 9	6 9	12 23	9 30
18	6 7	6 10	1 26 M.	10 2
19	6 5	6 11	2 24	10 33
20	6 3	6 13	3 15	11 36
21	6 2	6 14	4 3	12 48
22	6 0	6 15	5 24	1 4 T.
23	5 58	6 16	6 59	2 21
24	5 56	6 17	8 24	3 40
25	5 55	6 18	9 46	4 40
26	5 53	6 19	11 5	5 59
27	5 51	6 20	12 41	7 19 N.
28	5 49	6 22	1 39	8 41
29	5 48	6 23	2 59	10 5
30	5 46	6 24	4 15	11 26
31	5 44	6 25	5 37	12 42

MARZO.
 Día 3. Cuarto creciente á las tres y cincuenta y siete minutos de la mañana en Géminis.
 Día 10. Luna llena á las tres y cuarenta y cuatro minutos de la tarde en Virgo.
 Día 18. Cuarto menguante á las ocho y treinta minutos de la noche en Sagitario.
 Día 20. Sol en Aries. Primavera.
 Día 25. Luna nueva á las nueve y cincuenta y cinco minutos de la noche en Aries.

Días.	SOL.		LUNA.	
	Orto.	Ocaso.	Orto.	Ocaso.
1	H. M.	H. M.	H. M.	H. M.
2	4 24	7 38	4 43 T.	1 18 M.
3	4 23	7 39	5 44	1 35
4	4 22	7 40	6 46	1 53
5	4 21	7 41	7 50	2 12
6	4 20	7 42	8 55	2 35
7	4 19	7 43	10 3	3 2
8	4 18	7 44	11 3	3 2
9	4 17	7 45	12 3 N.	3 2
10	4 16	7 46	1 30	3 26
11	4 15	7 47	2 30	4 19
12	4 14	7 48	3 36	5 12
13	4 13	7 49	4 39	6 13
14	4 12	7 50	5 38	7 21
15	4 11	7 51	6 43	8 32
16	4 10	7 52	7 54	9 44
17	4 9	7 53	9 11	10 58
18	4 8	7 54	10 34	12 13
19	4 7	7 55	11 6	1 28 T.
20	4 6	7 56	12 16	2 43
21	4 5	7 57	1 31	3 58
22	4 4	7 58	2 51	5 13
23	4 3	7 59	4 16	6 28
24	4 2	8 0	5 46	7 43
25	4 1	8 1	7 20	8 58
26	4 0	8 2	9 5	10 13
27	3 59	8 3	11 36	11 28
28	3 58	8 4	1 41	12 43
29	3 57	8 5	2 51	1 58
30	3 56	8 6	4 6	3 13

ABRIL.
 Día 1. Cuarto creciente á la una de la tarde en Cáncer.
 Día 9. Luna llena á las ocho y cincuenta y cinco minutos de la mañana en Libra.
 Día 17. Cuarto menguante á las once y veintisiete minutos de la mañana en Capricornio.
 Día 20. Sol en Tauro.
 Día 24. Luna nueva á las seis y cuarenta y un minutos de la mañana en Tauro.
 Día 30. Cuarto creciente á las once y cuarenta y cuatro minutos de la noche en Leo.

Días.	SOL.		LUNA.	
	Orto.	Ocaso.	Orto.	Ocaso.
1	H. M.	H. M.	H. M.	H. M.
2	4 51	7 1	11 31 M.	1 49 M.
3	4 50	7 2	12 39	2 15
4	4 49	7 3	1 45 T.	2 37
5	4 48	7 4	2 48	2 55
6	4 47	7 5	3 50	3 42
7	4 46	7 6	4 52	3 29
8	4 45	7 7	5 54	3 47
9	4 44	7 8	6 59	4 7
10	4 43	7 9	8 1 N.	4 31
11	4 42	7 10	9 9	5 0
12	4 41	7 11	10 10	5 36
13	4 40	7 12	11 5	6 21
14	4 39	7 13	11 51	7 17
15	4 38	7 14	12 29	8 20
16	4 37	7 15	1 30	9 30
17	4 36	7 16	2 41	10 41
18	4 35	7 17	3 52	11 54
19	4 34	7 18	4 48	1 8 T.
20	4 33	7 19	5 39	2 23
21	4 32	7 20	6 25	3 40
22	4 31	7 21	7 5	4 51
23	4 30	7 22	8 45	6 5
24	4 29	7 23	9 30	7 50 N.
25	4 28	7 24	10 10	9 9
26	4 27	7 25	10 46	11 9
27	4 26	7 26	11 18	12 14
28	4 25	7 27	12 17	1 41
29	4 24	7 28	1 34	2 56
30	4 23	7 29	2 39	4 11
31	4 22	7 30	3 44	5 26

MAYO.
 Día 3. Cuarto creciente á las once y cuarenta y un minutos de la mañana en Aries.
 Día 10. Luna llena á las ocho y treinta y cuatro minutos de la mañana en Cáncer.
 Día 18. Cuarto menguante á las cuatro y diez y siete minutos de la mañana en Libra.
 Día 25. Luna nueva á las diez y cincuenta y dos minutos de la noche en Acuario.

Días.	SOL.		LUNA.	
	Orto.	Ocaso.	Orto.	Ocaso.
1	H. M.	H. M.	H. M.	H. M.
2	4 24	7 38	4 43 T.	1 18 M.
3	4 23	7 39	5 44	1 35
4	4 22	7 40	6 46	1 53
5	4 21	7 41	7 50	2 12
6	4 20	7 42	8 55	2 35
7	4 19	7 43	10 3	3 2
8	4 18	7 44	11 3	3 2
9	4 17	7 45	12 3 N.	3 2
10	4 16	7 46	1 30	3 26
11	4 15	7 47	2 30	4 19
12	4 14	7 48	3 36	5 12
13	4 13	7 49	4 39	6 13
14	4 12	7 50	5 38	7 21
15	4 11	7 51	6 43	8 32
16	4 10	7 52	7 54	9 44
17	4 9	7 53	9 11	10 58
18	4 8	7 54	10 34	12 13
19	4 7	7 55	11 6	1 28 T.
20	4 6	7 56	12 16	2 43
21	4 5	7 57	1 31	3 58
22	4 4	7 58	2 51	5 13
23	4 3	7 59	4 16	6 28
24	4 2	8 0	5 46	7 43
25	4 1	8 1	7 20	8 58
26	4 0	8 2	9 5	10 13
27	3 59	8 3	11 36	11 28
28	3 58	8 4	1 41	12 43
29	3 57	8 5	2 51	1 58
30	3 56	8 6	4 6	3 13

JUNIO.
 Día 3. Cuarto creciente á las tres y cincuenta y siete minutos de la mañana en Géminis.
 Día 10. Luna llena á las tres y cuarenta y cuatro minutos de la tarde en Virgo.
 Día 18. Cuarto menguante á las ocho y treinta minutos de la noche en Sagitario.
 Día 20. Sol en Aries. Primavera.
 Día 25. Luna nueva á las nueve y cincuenta y cinco minutos de la noche en Aries.

Días.	SOL.		LUNA.	
	Orto.	Ocaso.	Orto.	Ocaso.
1	H. M.	H. M.	H. M.	H. M.
2	4 24	7 38	4 43 T.	1 18 M.
3	4 23	7 39	5 44	1 35
4	4 22	7 40	6 46	1 53
5	4 21	7 41	7 50	2 12
6	4 20	7 42	8 55	2 35
7	4 19			

MAYO.

Table with 6 columns: Dias, Pleamar, Bajamar, Pleamar, Bajamar, Pleamar. Rows for days 1-31.

JUNIO.

Table with 6 columns: Dias, Pleamar, Bajamar, Pleamar, Bajamar, Pleamar. Rows for days 1-30.

JULIO.

Table with 6 columns: Dias, Pleamar, Bajamar, Pleamar, Bajamar, Pleamar. Rows for days 1-31.

AGOSTO.

Table with 6 columns: Dias, Pleamar, Bajamar, Pleamar, Bajamar, Pleamar. Rows for days 1-31.

SETIEMBRE.

Table with 6 columns: Dias, Pleamar, Bajamar, Pleamar, Bajamar, Pleamar. Rows for days 1-30.

OCTUBRE.

Table with 6 columns: Dias, Pleamar, Bajamar, Pleamar, Bajamar, Pleamar. Rows for days 1-31.

NOVIEMBRE.

Table with 6 columns: Dias, Pleamar, Bajamar, Pleamar, Bajamar, Pleamar. Rows for days 1-30.

DICIEMBRE.

Table with 6 columns: Dias, Pleamar, Bajamar, Pleamar, Bajamar, Pleamar. Rows for days 1-31.

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 20 de Marzo a las 3 y 12' de la tarde. El Estío el 21 de Junio a las 11 y 53' de la mañana. El Otoño el 23 de Setiembre a las 2 de la madrugada. El Invierno el 21 de Diciembre a las 7 y 14' de la noche.

Eclipses de Sol y de Luna. Marzo 25. Eclipse total de Sol, invisible en Santiago. El eclipse principia en la tierra, a 7h 25m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 161° 30' al E. de San Fernando, y latitud 32° 31' Sur.

El eclipse termina en la tierra, a 12h 43m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 98° 24' al O. de San Fernando, y latitud 25° 50' Norte.

Este eclipse es visible en parte de la Nueva Guinea y de la Australia, en la tierra de Van-Diemen y Nueva Zelandia, en una gran parte del Océano Pacífico, en una gran parte de la América del Norte, en toda el Seno Mexicano, en una gran parte de la Isla de Cuba, en la de Jamaica y en la parte occidental de la América del centro.

Septiembre 18. Eclipse anular de Sol, invisible en Santiago. El eclipse principia en la tierra, el 17 a las 14h 13m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 4' al E. de San Fernando, y latitud 36° 17' Norte.

El eclipse anular termina en la tierra, el 17 a las 15h 13m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 37° 29' al E. de San Fernando, y latitud 40° 45' Norte.

El eclipse anular termina en la tierra, el 17 a las 19h 3m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 162° 43' al E. de San Fernando, y latitud 18° 14' Sur.

Este eclipse es visible en una parte del Oriente de Europa, en la parte NE. de Africa, en una gran parte del Asia, en parte del mar de la India, en parte del Océano Pacífico, en la Australia y tierra de Van-Diemen.

En todo este año no ocurre ningún eclipse de Luna. PARTE NO OFICIAL. INTERIOR. Según partes recibidas en el Ministerio de la Gobernación hasta las doce de la noche del día 3 del actual, se disfruta de completa tranquilidad en las provincias siguientes:

Alava, Alhacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cádiz, Canarias, Castellón, Coruña, Ciudad-Real, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Valencia, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

totalidad; solo falta un tenor, y son cuatro los que hay en la actualidad. Los nombrados por orden alfabético son: Zaherrá, la susceptibilidad de los Sres. Cortabarría, Font, González y Riveres, cuya escritura no ha sido firmada todavía, como se había creído. Es probable, sin embargo, que a estas horas se haya zanjado tan importante asunto.

Retirada en Ocaña la Ramirez, parece que insiste en desear este año. En cambio podemos anunciar como casi segura la contrata de la señorita Montes, linda joven de grandes esperanzas para el teatro lírico. En cuanto al bajo Carbonell, la buena reputación que le precede garantiza su éxito.

Mariano Fernandez vendrá a dar más interés al repertorio en que solo Caltañazor ha brillado hasta aquí. En adelante serán dos los que alternarán en la representación de los papeles jocosos. También se ensayará probablemente en el mismo género un joven cantante que ha pertenecido hasta ahora al cuerpo de coros, y acaba de dar singulares muestras de su capacidad en la Granja.

Todos los que han visto representarse en el Real sitio de San Fernando al Sr. Galván convienen en que tiene los datos necesarios para distinguirse como tenor cómico. Celebraremos que suceda en la calle de Jovelanos lo que acaba de acontecer en el teatro de la Granja de San Fernando, donde un ex-coriista, Mr. Renard, ha sido contratado para desempeñar los papeles de primer tenor en vista del buen éxito que ha obtenido en las óperas más difíciles del repertorio.

El empresario del régio coliseo demuestra deseos de que las óperas se canten este año con todo el esmero que se merecen las obras que han de ponerse en escena. Con ese fin ha contratado, según parece, un maestro italiano que cooperará con el director de orquesta, Sr. Skozdopole, a conseguir el objeto apetecido. Con esta y otras mejoras, indicadas hace tiempo, se conseguirá que el conjunto de las óperas satisfaga al auditorio, y no suceda que las piezas concertadas, y en particular la parte que corresponde a los coristas, tengan, como ha sucedido repetidas veces, un resultado infeliz, dejando muchísimo que desear a las personas más dispuestas a mostrarse indulgentes.

Si en estas últimas 24 horas no ha tomado diferente giro el asunto que tan preocupados tiene a los que quisieran ver este año también en la plaza del Rey compañía de zarzuela, se puede asegurar que por ahora no hay nada dispuesto en ese género, a pesar de los esfuerzos que se han hecho y se hacen para que este año, como en los anteriores, tengamos zarzuelas en el Circo. Los compositores Oudrid y Hernando han proyectado efectivamente organizar una compañía de ese género, digna de la corte de España, y que no desmerezca de lo que hasta aquí se ha visto en el mismo local.

El Sr. Oudrid, que se ha dado a conocer en el teatro de San Fernando, necesita para formar dicha compañía, que se halla poco menos que completa, aunque no ha llegado todavía el caso de formalizar ninguna escritura. Los que se dicen bien informados aseguran que la mayor dificultad está en hallar un buen barítono, siendo mucho más fácil completar las demás partes. Sin embargo de esa abundancia de tipos, coristas, tenores y bajos que, por lo común, han aparecido repentinamente en el mercado teatral, insistimos, con referencia a los que más interés tienen en plantear el proyecto, que este no se realizará por ahora, a no ser, repetimos, que las cosas hayan cambiado completamente en pocas horas o sean otras las personas que han tomado a su cargo la empresa. La escasez de obras, particularmente buenos y aceptables libretos, parece ser lo que paraliza y detiene al Sr. Oudrid, pues no quiere aventurarse a abrir el teatro y correr riesgo de tener que volver a cerrar antes de dos meses por falta de producciones nuevas, que puedan alternar con las conocidas ya del repertorio de dicho compositor y de su compañero Sr. Hernando.

Observará el lector que, al contrario de lo que se creía y era de esperar, ha resultado que hay abundancia de cantantes y escasean las obras. Nosotros hemos creído siempre que ambas cosas fallaban pero tanto ha habido en este punto, que hemos tenido que recurrir a libretos y obras manuales, que estábamos ya dispuestos a formar como para clamar contra el exclusivismo de las personas que, puestas hasta el día a frente del teatro del Circo, no han dado cabida a esas producciones selectas tan encomiadas por poetas, compositores y gaceteros.

Confesamos ingenuamente que nos hemos llevado gran chasco, y como todavía hay quien pretende que hay superabundancia de libretos buenos y spiritados de primer orden, sospechamos si en la nueva empresa del teatro del Circo se ha vuelto tan exclusivista como la antigua, cuyas doctrinas exclusivistas seguirán probablemente practicadas en la sala de Jovelanos.

Por último, que si desistiera de su proyecto, cede por ahora D. Cristóbal Oudrid el teatro del Circo a los Sres. Arjona y Romea, que en compañía de Teodoro Lauandrid continuarán, a no dudarlo, cautivando las simpatías del público en la plaza del Rey lo mismo que en la calle del Príncipe. Si no tenemos este año zarzuelas en el Circo, no por eso estaremos privados de asistir en el nuevo teatro a las representaciones del tan aplaudido Postillon de la Rioja y otras del repertorio del joven compositor, a quien sentimos ver separado de sus antiguos compañeros, pues hacemos gran aprecio del Sr. Oudrid y de sus producciones musicales.

VALENCIA 6 de Setiembre.—Parece que se han comunicado las órdenes convenientes para que se dé todo el impulso que sea posible a la carretera del Puerto de la Ollería. Las noticias que recibimos de algunos puntos de la provincia respecto a la cosecha de arroz son muy satisfactorias. En casi todas las comarcas donde se cosecha este precioso producto se presenta aquella abundancia que es el mayor estímulo para las faenas necesarias para la recolección han principiado ya, y se prosiguen con actividad, dando motivo para creer que dentro de poco quedarán completamente realizadas las alegrias esperanzas de los labradores. (D. M.)

SEVILLA 5 de Setiembre.—Apoderóse el miedo de tal modo del espíritu de las familias que se encontraban de propósito en la Plaza de Armas a saber que el día 2 habia fallecido allí cuatro o cinco personas afectadas de cólera, que las casas no hicieron el día 3 por la mañana otra cosa sino ir y venir de Sanlúcar a Bonanza, conduciendo gente por el vapor. Calesa hubo que hizo hasta ocho viajes. En fin, llegó el vapor, embarcóse el pasaje, inundóse de equipajes la cubierta, la gente no tenía dónde sentarse, acabóse el pan, legóse después de mil tramejos a las diez y media de la noche, y por último, a eso de las diez acabó de quedar evacuada de equipajes la cubierta del vapor. Ignoramos cómo seguirá en Sanlúcar el estado sanitario. (Porvenir.)

MÁLAGA 5 de Setiembre.—Anteanoche, minutos antes de las doce, se sintió en esta capital un temblor de tierra que duró poco más de un segundo: la oscilación partió de Levante con un marcado sacudimiento, y al correr y espirar en Poniente dejó otro, aunque más ligero: muchas personas a quienes hemos preguntado, lo sintieron también. (Correo de Andalucía.)

Entre las plantas forrajeras, remolacha (blanca y roja), gran trébol de Holanda, pipirigallo o espartaco de dos cortos, hierba de Guinea, ray-grass de Inglaterra, bromo de prados, esparrilla anversa grande y col gigante; entre las plantas oleaginosas y tintóreas, secano ajonjolí y rubia ó grana. De la clase de árboles ha obtenido el pino marítimo, el alerce, el plátano oriental y la acacia de tres puntas. De hortícolas, col de Bruselas, id. de Alemania, id. gran repollo de Alsacia, id. de Holanda, id. de Fumel, brocoli blanco, apio colorado sólido, rábano blanco de la China. Entre las grandes y reconocidas ventajas que continuamente reportan los señores socios de pertenecer a tan útilísima institución, no es la menor por cierto la de poder obtener a bajos precios simientes importadas de diferentes climas y países con objeto de plantarlas en terrenos de su propiedad y sin otro cargo que el de acceder al riego que se les dirige de gran conocimiento al Instituto del resultado que hayan dado sus ensayos. (D. de B.)

ALABA.—Victoria 5 de Setiembre.—Ayer se celebraron los funerales por el Sr. D. Cenón María Adams, Gobernador electo de la provincia de Lugo, que falleció el 28 del mes próximo pasado a los dos días antes, el 26, habiendo cesado en el mando de esta provincia de Alaba, dejando los más gratos recuerdos por su dulzura de carácter, recta y sana intención, y sobre todo por lo infatigable de su celo en proporcionar a sus administrados todas las mejoras y adelantos que estaban a su alcance: la instrucción primaria, como las obras públicas y cuantas mejoras materiales están a cargo de la Administración, eran para aquella política. Autoridad el único objeto de su cuidado. La política ocupaba bien poco su consideración: era prudentemente, tolerante con todas las opiniones, y los hombres de todos los partidos veían solo en él una Autoridad querida y protectora de los débiles, e intransigente con los trastornadores de oficio. Hésse perdido pues con la muerte del Sr. Adams un hombre tan de bien como Autoridad celosa y buena.

Siempre que se oye a su sucesor el Sr. Puez de la Cadena, se oye a quien se habla muy favorablemente. Entre tanto, D. José María Castán, Secretario del Gobierno de provincia, es el que está encargado de la parte política y administrativa, y ayer por cierto prestó un gran servicio a la causa de la moralidad, consiguiendo con su actividad y acertadas disposiciones la captura de un recaudador subalterno de contribuciones de la provincia de Valladolid que se había fugado de dicho punto con una gran cantidad de dinero: estaba montado ya en la diligencia que marchaba a Francia, cuando llegaron al sitio de partida el Comisario y agentes de vigilancia, que impidieron afortunadamente la fuga del listo recaudador y sus dos compañeros, un joven de no muy buena catadura, y una muy graciosa criatura de 18 años que viajaba en sociedad con los dos amigos.

Fueron llevados a presencia del Sr. Castán, quien por convenir completamente las señas de los detenidos con las que se le tenían comunicadas por el Gobernador de Valladolid, no porque los viajeros manifestasen su nombre verdadero, los mandó a la cárcel. Según nos asegura la sesión fue curiosa por de mas; pues los criminales llevaban tan mal tomadas sus medidas, como acerdadísimo en preguar anduvo el Sr. Castán, que los obligó a contestar, cayendo en contradicciones graves y sospechosas. Mareados, por decirlo así, fueron a su destino, y a poco más de una hora, cuando sin duda por la comunicación en que los dejó, se vieron perdidos, pidieron se les permitiera ver al Gobernador, y persomado el Sr. Castán en la cárcel, inmediatamente supo por una confesión explícita y voluntaria que se llamaban D. Bernardino Tejedor y Lopez el recaudador; D. Gabriel Llerio su amigo, y Doña Venencia Asensio, la compañera de ambos. Este servicio fue tanto más importante en el modo de llevarse a cabo, cuanto que, avisándose que trataban consigo algún dinero, se han conseguido rescatar 28,592 rs. que llevaban en un cofre y preparados cinco: por cierto que la niña, a pesar de su corta edad, iba cargada nada menos que con 10,000 rs. en oro. Detuviéronse los equipajes, que si bien de corto valor, no dejaban de contener vestidos y alhajas de poco valor, que en el trascurso del viaje iban comprando con el dinero robado.

Se han salido los presos de Victoria para Valladolid custodiados por guardias civiles, y tal ruido hicieron al lance que hemos sido muchos los curiosos que nos hemos encontrado en su salida de la cárcel para conocer a los héroes del suceso. (Corresponsal de la GACETA.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 5 de Setiembre de 1856.—Ha estallado en Neuchatel, en Suiza, una insurrección realista. La Autoridad ha triunfado; ha vuelto a tomar la ciudad y el castillo, y ha quedado prisionero el jefe de la sublevación. Otro. Paris 6 de Setiembre de 1856.—Berna 5.—Ha sido restablecido en Neuchatel el Gobierno republicano. Han muerto 45 realistas; han sido heridos 30, y hechos prisioneros 300.

Otro. Paris 7 de Setiembre de 1856.—Parece que el Emperador desea prolongar su permanencia en Biarritz hasta fines del mes. El Príncipe Regente de Baden ha sido investido con la dignidad de Gran Duque de Baden. Otro. Paris 8 de Setiembre de 1856.—Moscow 7.—La ceremonia de la coronación del Zar ha sido admirable, espléndida. El Conde Orloff ha sido nombrado Príncipe del Imperio: Woronzoff, Feld-Mariscal; Soumarokoff, Conde.

Nota. Estos despachos han sido recibidos juntos el 8, fecha del último de ellos. Ayer todas las noticias que encontramos sobre Nápoles eran poco satisfactorias, y anunciaban poco menos que un rompimiento de relaciones diplomáticas entre las Potencias interesadas en la cuestión; hoy vemos un despacho telegráfico de Viena en que, con referencia al Ost-Deutsche-Post, se anuncia que el Gobierno napolitano ha dirigido una nueva nota a los de Francia é Inglaterra para disipar la mala impresión que había causado lo anterior; que M. Brenier se había manifestado casi satisfecho de ella, y que en su consecuencia se ha aplazado la misión del Sr. Hubner. Como se ve, no puede darse mayor contradicción entre las noticias de ayer y las de hoy; en este caso lo más prudente es suspender el juicio y esperar.

Se sabe que el Emperador de Rusia verificó su entrada solemnemente en Moscow el 29 de Agosto a las tres de la tarde. Los periódicos ingleses anuncian la suspensión de pagos del Banco Real británico: este establecimiento mercantil no tiene que ver nada con el Banco de Inglaterra. Según la Opinión parece que hay dudas en Londres sobre la persona que iría a Nápoles en reemplazo de Sir Temple. Se dice que ha sido ofrecido este puesto a Lord John Russell, que está viajando por el Continente, pero que le ha rehusado. Se añade que en vista de esta negativa se ha pensado en Sir J. Hudson.

El Times desmiente el rumor que ha circulado sobre que Rusia, de acuerdo con Francia, quería hacer que se declarase la neutralidad de la isla de las Serpientes. Este no es un pensamiento nuevo. El Morning-Chronicle anuncia que el Rey Othon prepara una nota para Francia é Inglaterra sobre la ocupación de Grecia. Los periódicos americanos insisten en que está definitivamente arreglada la cuestión de la América central; la prensa inglesa confirma esto mismo bajo las condiciones y bases que saben nuestros lectores.

AUSTRIA.—Viena 30 de Agosto.—Confírmase que está para estallar un conflicto entre la Puerta y el Montenegro. Asegúrase hoy que el Príncipe Cialimachi ha recibido orden de su Gobierno para que informe oficialmente el Gabinete austriaco de la expedición que intenta dirigir contra el Príncipe Danilo. El cuerpo de expedición sería de una fuerza conveniente; y puesto bajo el mando de Abdi-Bazá, principiaría sus operaciones al entrar el otoño. Es probable que el Austria no ponga obstáculo a esta expedición, y que se limitará a formar sobre su frontera un cuerpo de

observación a las órdenes del General Manilla. [Boersen-halle.]

ITEM.—*Id. id.*—Lo que sucede en el Montenegro, sin inspirar serias inquietudes al Gobierno imperial, no deja sin embargo de llamar la atención. Esta comarca, situada en la vecindad inmediata de la Dalmacia, está entregada hace algunos meses a la anarquía más completa, y la autoridad del Príncipe Danilo parece que no se respeta. Después, como nuestro Gobierno ha adquirido la certidumbre de que cierto número de súbditos italianos, comprometidos políticamente, han ido refugiándose en el Montenegro, podría resultar de aquí un peligro real para la Dalmacia y para nuestras posesiones italianas si la anarquía no se domina prontamente.

En este estado de cosas, el General Manilla, Comandante de la Dalmacia, llamado a Viena, adonde ha llegado para dar declaraciones sobre la situación de esta provincia, acaba de ser puesto a la cabeza de un cuerpo de 30,000 hombres, escalonándose cerca de las fronteras montenegrinas, a fin de prevenir toda tentativa de irrupción que pudiera hacerse en la Dalmacia por alguna banda de sublevados.

La Puerta Otomana, que por su parte tiene el mayor interés en mantener y en hacer prevalecer su autoridad suprema en el Montenegro, ha resuelto enviar allí en lo que queda de año un ejército de 30,000 hombres bajo el mando de Abdi-Cajá.

Habiéndose opuesto ya anteriormente el Gobierno austriaco a la aproximación de una escuadra turca de desembarco sobre las costas del mar Adriático, las tropas otomanas se ven obligadas a atravesar largos caminos, a menudo impracticables, para penetrar en el Montenegro, enclavado en cierto modo por su posición excepcional en nuestras posesiones territoriales en Dalmacia. Pero como tenemos, quizá más que la Turquía, el mayor interés en apagar en su mismo foco la sublevación antes que se propague más, los Comandantes de las tropas turcas podrán estar seguros de encontrar en nuestros Generales todo el apoyo y la cooperación militar que puedan desear del General Manilla y de los Oficiales que están a sus órdenes. [Correspondencia Havas.]

TURQUÍA.—*Tirnova (Roumelia) 19 de Agosto.*—Hace poco que se ha formado en los alrededores de Gabrova, de Dranova y de Lerkozta una partida de unos 30 baidarros, mandada por un emigrado húngaro, llamado Nicola, condenado ya por muchos y grandes crímenes.

Esta partida recorre el país excitando a las poblaciones a que se levanten para obligar al Gobierno turco a que se ejecute el hal-humanyon. Al mismo tiempo cometen muchos robos; pues ha saqueado últimamente a un correo turco, robándole todo el dinero contante, permitiendo al tártaro proseguir su camino con las cartas. [Correspondencia prusiana.]

RUSIA.—*San Petersburgo 22 de Agosto.*—Acaba de levantarse el estado de sitio en Crimea y en Besarabia. Estas dos provincias habían quedado hasta ahora en la situación excepcional decretada por el ukase del 4.º de Diciembre de 1853. Luego que las últimas tropas extranjeras han evacuado el país, las relaciones regulares han vuelto a restablecerse por un decreto de 19 de Agosto. [Noticias de Hamburgo.]

Item 28.—En ausencia del Ministro de Hacienda, el Senador Noroff se ha encargado interinamente de este Ministerio.

Por una orden imperial el Ministro de Hacienda está autorizado para emitir tres nuevas series de billetes del Tesoro, que deben producir una suma de nueve millones de rublos de plata (36 millones de francos). Estas series llevan los números 46, 47 y 48. [Correspondencia Havas.]

PRUSIA.—*Berlín 2 de Setiembre.*—El Gobierno ruso examina seriamente en este momento la cuestión de la revisión de la tarifa de Aduanas, y todas las negociaciones sobre nuevos tratados de comercio celebrados con los Gobiernos extranjeros han sido aplazados hasta el momento en que las deliberaciones que ha habido con este motivo tengan algún resultado. No es cierto que se hayan seguido negociaciones de este género actualmente entre Prusia y Rusia.

Ocupanse activamente en los diversos Ministerios de los proyectos de ley que deben someterse a las Cámaras prusianas en la próxima sesión. Entre estos proyectos se encuentra el de una nueva ley de patentes y la demanda de un crédito considerable para el aumento de la escuadra prusiana.

Se dice que en la ciudad había habido muchos casos de cólera. La Autoridad ha hecho tomar informes sobre esto, y resulta que la noticia es infundada. [Id.]

SECCION GENERAL.

INDICE de Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en el mes de Agosto último.

- En 1.º Real decreto mandando cesar a D. José María Marchessi en el desempeño del Gobierno de la provincia de Navarra. (Núm. 1,306.)
Otro nombrando Gobernador de la provincia de Navarra a D. José María Palarea. (Id.)
Otro admitiendo la dimisión presentada por sus respectivos cargos a los Gobernadores de las provincias de Alicante, Almería, Logroño y Salamanca. (Id.)
Otro admitiendo la dimisión presentada por Don Baldomero Mendez del cargo de Gobernador en comisión de la provincia de Badajoz. (Id.)
Otro nombrando individuo del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio a D. Aureliano de Bernuete. (Id.)
Real orden disponiendo lo conveniente sobre el ejercicio de la facultad de curia por los médicos de segunda clase. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente sobre conmutación de títulos de médico y licenciado en cirugía por el de licenciado en ambas facultades. (Id.)
Otra autorizando a D. Modesto de Ribas y Lanuza para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo de Manresa y pasando por Cardona, Solsona, Seo de Urgel, Puigcerdá, y atravesando uno de los valles del Pirineo, vaya a empalmar con el de Tolosa en el vecino Imperio. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 2.º Real decreto nombrando Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Francisco Valdés. (Núm. 1,307.)
Otro nombrando Fiscal militar del Tribunal Supremo de Guerra y Marina a D. Matías Ceballos Escalera. (Id.)
Real orden exonerando al Gobernador militar de Huesca, D. Miguel Barón, de su cargo, empleo, honores y condecoraciones. (Id.)
Otra exonerando al segundo Cabo de la Capitania general de Aragon D. Francisco Moreno Zaldivar de su cargo &c. (Id.)
Otra exonerando, como a los anteriores, al Gobernador militar de Oviedo D. Felipe Alvarez Sotomayor. (Id.)
Real decreto nombrando Superintendente de las minas de Almadén a D. Eugenio Lopez. (Id.)
Otro nombrando Administrador Jefe de la Fábrica nacional de tabacos de Madrid a D. Alfonso Contreras. (Id.)
Otro nombrando segundo Vocal ponente de la Junta consultiva de Aranceles a D. Joaquin Canga Argüelles. (Id.)
Otro nombrando tercer Vocal ponente de la Junta consultiva de Aranceles a D. Ricardo de la Cámara. (Id.)
Distribución de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto, aprobada en Consejo de Ministros. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 3.º Real decreto nombrando Inspector general del cuerpo de Guardias civiles al Mariscal de campo D. José Mac-crohon. (Núm. 1,308.)

- Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de la Guerra al Mariscal de campo D. Leopoldo de Gregorio. (Id.)
Otro autorizando la constitución de una sociedad anónima denominada *La Aseguradora*. (Id.)
Real orden dictando varias disposiciones para la construcción de locales y compra de menaje para las escuelas de instrucción primaria. (Id.)
Otra creando en Segovia una Escuela normal elemental de maestros de instrucción primaria. (Id.)
Otra señalando los derechos de Arancel que deben pagar la pintura blanca preparada con aceite, y el cromato de plomo. (Id.)
Otra prohibiendo la intervención de los Contadores de hipotecas y escribanos del reino en el otorgamiento de escrituras de venta de predios rústicos y urbanos, censos y foros, en favor de las corporaciones cuyos bienes estén mandados desamortizar. (Id.)
Otra resolviendo que desde 1.º de Julio último cese el abono que sobre sus sueldos disfrutaban en la actualidad las diferentes clases activas y pasivas en las Islas Canarias. (Id.)
Otra aclarando los artículos 19 y 20 de la Real Instrucción de 30 de Junio de 1855 sobre abono de intereses a los compradores de bienes nacionales que no piden plazos. (Id.)
Otra autorizando a la Dirección general de Contribuciones para eximir de la ampliación de fianzas a los recaudadores de contribuciones que lo merezcan por el buen desempeño de su cometido. (Id.)
Otra mandando suspender el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 3.º del Real decreto de 15 de Febrero último, respecto al abono del tanto por ciento equivalente al premio de expedición de sellos del franqueto de la correspondencia pública a los particulares que compren más de un pliego. (Id.)
Otra concediendo a los consignatarios de buques que carguen de sal para el extranjero en las salinas de Torrevieja y en otras el plazo de 30 días para satisfacer su importe a la Hacienda pública. (Id.)
Otra obligando a los individuos del clero que den margen a la incautación a mano Real de los papeles y archivos de su pertenencia, a que satisfagan los gastos que su resistencia a las órdenes del Gobierno hagan necesarios. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 4.º Real orden disponiendo lo conveniente para que empiece a contar desde 1.º del próximo mes el reglamento sobre que ha de fundarse la organización ulterior del cuerpo y el servicio de telegrafos. (Núm. 1,309.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 5.º Real orden dictando varias disposiciones para el establecimiento de la contribución denominada *degrava general*. (Núm. 1,310.)
Relación de los Capitanes de Infantería de reemplazo y colocados, a quienes por Real orden de esta fecha se destinan a los cuerpos que se expresan. (Id.)
Otra de los Jefes de infantería de reemplazo y colocados a quienes por Real orden de esta fecha se destinan a los cuerpos que se expresan. (Id.)
En 6.º Real decreto concediendo la gran Cruz de Carlos III a D. Rafael Echague. (Núm. 1,311.)
Otro concediendo la gran Cruz de Carlos III a Don Luis Garcia. (Id.)
Otro concediendo la banda de la Real Orden de Damas Nobles de María Luisa a Doña Dolores Bonilla y Yaldivia de Aleson. (Id.)
Otro promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. Juan Zapatero. (Id.)
Otro promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. José María Marchessi. (Id.)
Otro promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. Joaquin Armero. (Id.)
Otro promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. José Mac crohon y Blake. (Id.)
Otro promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. Juan Mantilla. (Id.)
Real orden declarando lo conveniente sobre pago de los honorarios devengados por los peritos tasadores en el justiprecio de los bienes nacionales puestos en venta, y cuyos remates queden anulados por consecuencia del derecho de redención obtenido por los colonos arrendatarios de dichos bienes. (Id.)
Otra declarando a quién corresponde la formación de la estadística de la riqueza territorial y pecuaria, y conocimiento de las reclamaciones que los pueblos ó los contribuyentes presenten por agravios en la evaluación de sus utilidades. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 7.º Real decreto disponiendo lo conveniente sobre la persecución del contrabando marítimo de la Península e Islas Baleares. (Núm. 1,312.)
Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Sabiniano de Oizaga del cargo de Embajador cerca de S. M. el Emperador de los franceses. (Id.)
Otro admitiendo la dimisión presentada por Don Antonio Gonzalez del cargo de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. la Reina del Reino-Unido de la Gran Bretaña e Irlanda. (Id.)
Otro nombrando Director general de telegrafos a D. José María Martí. (Id.)
Otro nombrando Inspectores de telegrafos a Don Manuel del Busto, D. Ramon Martinez y D. Andres de Capua. (Id.)
Otro nombrando Ordenador general de pagos del Ministerio de la Gobernación a D. Angel Garcia Segovia. (Id.)
Otro declarando cesantes a los Oficiales del Ministerio de la Gobernación D. Andres Grande y Don Mariano Ballesteros. (Id.)
Otro nombrando varios Oficiales del Ministerio de la Gobernación. (Id.)
Otro mandando cesar a D. Ramon Gonzalez Saravia en el cargo de Administrador del correo central. (Id.)
Otro nombrando Administrador del correo central a D. Joaquin Lavalle. (Id.)
Real orden confirmando la negativa de autorización resuelta por el Gobernador de la provincia de Gerona para procesar a D. Miguel Montagut, Decano de la Diputación provincial. (Id.)
Otra aprobando el proyecto de distribución interior de las aguas del Canal de Isabel II en la parte de Madrid, limitada por las calles de Fuencarral, Luna y Ancha de San Bernardo. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 8.º Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Claudio Anton de Luzuriaga del cargo de Ministro de Gracia y Justicia. (Núm. 1,313.)
Otro nombrando Ministro de Gracia y Justicia a D. Cirilo Alvarez. (Id.)
Otro disponiendo que D. Antonio de los Rios y Rosas cese en el despacho del Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)
Otro nombrando Embajador extraordinario y plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses a D. Francisco Serrano y Dominguez, Capitán General de los ejércitos. (Id.)
Otro nombrando Capitán General de Castilla la Nueva al Mariscal de campo D. Rafael Echague. (Id.)
Real orden mandando que la venta y circulación de granos, harinas, comestibles, frutos, géneros y mercancías, quede libre en toda la extensión del reino. (Id.)
Otra proponiendo a D. José Morer para la cruz de Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de Marina. (Id.)
Idem del de Fomento. (Id.)
En 9.º Real decreto señalando la forma en que han de verificarse los exámenes de fin de curso en las escuelas industriales. (Núm. 1,314.)
Real orden aprobando la propuesta de los premios y menciones honoríficas, hecha por el Jurado de la última exposición de Bellas Artes. (Id.)
Otra designando los cuadros que, habiendo figurado en la última exposición de Bellas Artes, deban adquirirse para el Museo nacional de Pintura y Escultura. (Id.)
Otra dando gracias a los individuos que han concurrido al Jurado de la exposición de Bellas Artes por el desempeño de su cargo. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente sobre la manera de decidir las cuestiones que se susciten con motivo de la exacción de derechos de portazgos. (Id.)
Real decreto concediendo ascensos a varios Oficiales del Ministerio de Estado. (Id.)
Real orden declarando lo conveniente para evitar

- las dudas a que pueden dar lugar la inteligencia de la Real orden de ayer, acerca de la protección del tráfico legal de granos en el interior de la Península. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
Idem del de Fomento. (Id.)
En 10.º Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Pedro Jontoya del cargo de Director de la Caja general de Depósitos. (Núm. 1,315.)
Otro nombrando Director de la Caja general de Depósitos a D. Manuel Yañez Rivadeneira. (Id.)
Real orden recompensando a dos cabos de la segunda compañía de infantería del undécimo tercio de la Guardia civil por servicios extraordinarios. (Id.)
Otra confirmando la negativa de autorización, resuelta por el Gobernador de la provincia de Almería, para procesar a D. Francisco Gil, Secretario del Ayuntamiento de Boadiva. (Id.)
Otra reconociendo como concesionarios del ferro-carril de Zaragoza, además de los señores Conde de Morny, Chatelet, Delahante y Conde Le Hon, a los Sres. D. José Salamanca y Weisweiler y Baner. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 11.º Circular del Ministerio de la Gobernación indicando a los Gobernadores de provincia la conducta que deben observar para evitar los incendios y demás atentados contra la seguridad y tranquilidad públicas. (Núm. 1,316.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 12.º Real orden autorizando a D. Felipe Hernandez para establecer una herrería a la catalana, aprovechando para su movimiento un salto de aguas de su propiedad en el término de Compludo. (Núm. 1,317.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 13.º Real decreto prorrogando hasta 1.º de Junio de 1857 los efectos del 11 de Julio último para introducir trigo y harinas en la Península. (Núm. 1,318.)
Otra resolviendo que D. Joaquin Francisco Pacheco pase a desempeñar el cargo de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. la Reina del Reino-Unido de la Gran Bretaña e Irlanda. (Id.)
Otra nombrando Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Cerdeña a D. Gerardo Souza. (Id.)
Otra declarando cesante a D. José Delavay y Rincon, Ministro residente cerca de S. M. el Emperador del Brasil. (Id.)
Otra concediendo la banda de la Real Orden de Damas Nobles de María Luisa a Doña Cristina Gordon de Prendergast. (Id.)
Real orden señalando la forma en que deben otorgarse los pagares que establece el art. 110 de la Instrucción de Aduanas por el importe de los derechos que devengan el material que introduzcan las empresas de ferro-carriles. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 14.º Real decreto nombrando Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de la Sublime Puerta a D. Diego Coello y Quesada. (Núm. 1,319.)
Otra concediendo la gran Cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, a D. José Ramon Osorio. (Id.)
Otra concediendo la anterior gran Cruz a D. Manuel Manso de Zúñiga. (Id.)
Otra declarando cesante a D. Cipriano Segundo Montesinos, Director general de Obras públicas. (Id.)
Otra nombrando a D. Celestino del Piélagos para el cargo de Director general de Obras públicas. (Id.)
Otra autorizando la constitución de la compañía comanditaria por acciones denominada «Bofill, Martorell y compañía» para que pueda dar principio a sus operaciones en el término de un mes. (Id.)
Real orden autorizando a D. Antonio Moreno Guierrez para construir un molino harinero en el sitio llamado Badero, Torre de la Cabrilla, aprovechando para su movimiento aguas del río Guadalupe. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente sobre la publicación y pago de los débitos que tienen los pueblos en favor de los maestros de instrucción primaria. (Id.)
Otra aprobando los reglamentos del Banco de Málaga. (Id.)
Reglamento general para el Banco de Málaga. (Id.)
Real orden declarando lo dispuesto en la circular de 26 de Julio sobre renovación de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos. (Id.)
En 15.º Real orden reproduciendo la anterior. (Núm. 1,320.)
Otra estableciendo varias reglas para la salida y embarque de las obras comprendidas en la ley de 22 de Febrero del año último. (Id.)
Reglamento general para el Banco de Málaga. (Id.)
Conclusiones. (Id.)
Real orden autorizando a D. Pedro Mauclet para construir un molino harinero en jurisdicción de la villa de Fitero, aprovechando aguas sobrantes de los baños termales de aquel punto. (Id.)
Circular comprendiendo el maíz, cebada, centeno y demás semillas alimenticias para los efectos del Real decreto de 11 de Julio último sobre libre importación. (Id.)
Real orden disponiendo que los catechistas de instituto que sean directores ó empresarios de algún colegio no examinen ni presencien los exámenes de los alumnos de establecimientos privados ni de enseñanza doméstica. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
Real orden aprobando las obras de texto para las escuelas de instrucción primaria contenidas en las listas que se expresan. (Id.)
En 16.º Real orden aclarando las partidas 1.ª y 2.ª del Arancel especial, referentes al algodón hilado, desde el núm. 60 al 80, y del 80 en adelante. (Núm. 1,321.)
Otra autorizando a D. José Vidal y Sellares para aprovechar aguas del río Lobregat con destino a dos fábricas de hilados que intenta construir. (Id.)
Otra autorizando a D. Bartolomé Argente para construir un batán en terreno de su propiedad con aprovechamiento de las aguas de la corriente llamada la Rabiosa. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 17.º Real orden disponiendo que no se dé curso por la Secretaría de Estado a ninguna solicitud de condecoraciones que venga por conducto del Ministerio respectivo. (Núm. 1,322.)
Real decreto haciendo merced de título de Castilla, con la denominación de Conde de la Almirante, Vizconde de Ros, a D. Antonio Ros de Olano. (Id.)
Otra haciendo merced de título de Castilla, con la denominación de Conde de la Peña del Moro, Vizconde de Aleson, a D. Atanasio Aleson. (Id.)
Otra promoviendo a la plaza de Presidente de la Sala de la Audiencia de la Corona al Magistrado de la misma D. Juan de Mata Alvarado. (Id.)
Real orden aplazando hasta nueva orden la elección de Ayuntamientos. (Id.)
Otra considerando como objetos nacionales, y por consecuencia libres de derechos de Aduanas, las obras de bellas artes ejecutadas por españoles en el extranjero, pensionadas ó comisionadas por el Gobierno, y adonde &c. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 18.º Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Núm. 1,323.)
En 19.º Real orden disponiendo lo conveniente a fin de evitar, ó por lo menos disminuir, las pérdidas que se originan con los incendios de los montes y bosques de propios, comunes y establecimientos públicos. (Núm. 1,325.)
Otra mandando cesar en la interinidad del cargo de Director general de Obras públicas a D. Francisco Javier Barra. (Id.)
Otra confirmando la negativa de autorización resuelta por el Gobernador de la provincia de la Corona para procesar a D. Manuel Maria Salgado, Secretario que fue del Ayuntamiento de Haro en 1850. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente para variar el uniforme de los Oficiales de la Armada y el de los pilotos de la marina mercante e individuos particulares a aquella que obtuvieron graduaciones honoríficas del cuerpo. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 20.º Real decreto nombrando Caballero de la insignia de San Carlos de Oro al Príncipe Adalberto Guillermo Jorge Luis de Baviera. (Núm. 1,325.)
Otra nombrando Ministro residente cerca de S. M.

- el Emperador del Brasil a D. Manuel Rancés y Villanteva. (Id.)
Real orden declarando vigente en toda su fuerza la de 19 de Octubre de 1854, que prohibe a los profesores dedicados a la preparación privada de los alumnos que tratan de ingresar en las carreras de ingenieros y arquitectos puedan formar parte de los Tribunales de exámenes constituidos al efecto. (Id.)
Otra publicando el brillante resultado de los exámenes verificados en el Conservatorio de música y declamación de esta corte. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 21.º Real decreto mandando que desde 1.º de Setiembre próximo vuelvan a salir a las ocho de la noche todos los correos que se expiden de Madrid. (Núm. 1,326.)
Otra declarando exentos del pago de toda clase de derechos los buques que hasta 1.º de Junio de 1857 importaron en la Península trigo, harinas, cebada y maíz de los países extranjeros. (Id.)
Real orden resolviendo que las sales de procedencia ilegítima aprehendidas por los resguardos en las provincias limítrofes al reino de Portugal sean completamente inutilizadas en la forma que antes de ahora se ha practicado. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
Idem del de Marina. (Id.)
En 22.º Real decreto disolviendo y extinguiendo definitivamente la Milicia Nacional del reino. (Núm. 1,327.)
Real orden señalando los derechos de tonelada que deben pagar los buques extranjeros que entren en el puerto de Barcelona con destino a la construcción de las obras de ensanche, abrigo y mejora del mismo. (Id.)
Otra resolviendo que en los actos de traslación de dominio de los caminos de hierro y en los trasportes de derecho de explotación de estas vías no se exija el pago del importe hipotecario, siempre que en un plazo dado deban pasar al dominio del Estado. (Id.)
Otra autorizando a D. Pedro Moncanut para construir un molino harinero y un blanqueador de trigo en punto llamado *Par de Reixach del solar de Dadas*, en la provincia de Gerona. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
Circular dictando varias disposiciones sobre el uso de sellos oficiales para la correspondencia entre ciertas autoridades. (Id.)
En 23.º Reales decretos destituyendo a los Gobernadores de las provincias de Málaga, Leon y Oviedo Don Domingo Vela, D. Nicolas Calvo y Guaytay y Don Manuel Vior. (Núm. 1,328.)
Otras declarando cesantes a los Gobernadores de las provincias de Ciudad-Real, Castellón, Islas Canarias y Segovia D. Ramon Cuervo, D. Mariano Cruz, D. Pedro Garcia Arratondo y Don Fernando Fernandez Moreno. (Id.)
Otras nombrando Gobernadores de la provincia de la Corona a D. Mariano Castillo, de Granada a D. Bartolomé Heruinda, de Málaga a D. Fernando Zappino, de Sevilla a D. Rafael Navascués, de Valencia a D. Joaquin Escario, de Alicante a D. Antonio Romero Ortiz, de Murcia a D. Maric de la Escosura, de Toledo a D. Francisco de Paula Marquez, de las Islas Baleares a D. José María Gorty, de Burgos a D. Clemente Linares, de Castellón a D. Manuel Centurion, de Palencia a D. José Montemayor, de Ciudad-Real a D. Donato Tornos, de Lérida a D. Bernardino Malvar, de Lugo a D. Cenon Maria Adana y de Pontevedra a D. Bartolomé Romero Leal. (Id.)
Real orden prorrogando por el término de seis meses el plazo que concede la ley de 27 de Febrero último para la redención de los censos, foros y demás cargas que la misma determina. (Id.)
Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre la sala primera de la Audiencia y la Diputación provincial de Zaragoza. (Id.)
Real orden dando gracias a los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del sexto tercio de la Guardia civil por haber renunciado en favor del Erario los plus que les corresponden por la Real orden de 20 de Julio último. (Id.)
En 24.º Reales decretos nombrando Gobernadores de la provincia de Oviedo a D. Antonio Gueroa, de Alava a D. Francisco Paez de la Cadena, de Almería a D. Miguel Rives, de Guadalajara a Don Juan Jimenez Cuevas, de Leon a D. Manuel Alcaraz, de Logroño a D. José de Uria y Riego, de Orense a D. Pedro Celestino Argüelles, de Palencia a D. Miguel Rodriguez Guerra, de Salamanca a D. Francisco Cantillo, de Santander en comisión a D. Rafael Húmara y Salamanca, de Jaén a D. Juan Montemayor, de Huelva a Don Adolfo de Castro. (Núm. 1,329.)
Otra declarando cesante a D. Fernando Madoz, Magistrado de la Audiencia de Madrid. (Id.)
Otra declarando cesante a D. Manuel Lasala, Magistrado de la Audiencia de Valencia. (Id.)
Real orden resolviendo lo conveniente sobre abono de sueldos a los empleados que se declaren cesantes antes de la toma de posesión de su empleo. (Id.)
Otra dictando varias disposiciones sobre el ingreso en Tesorería de los cupos de la derrama general que deben verificar los Ayuntamientos que han adoptado el medio de la administración por su cuenta de los arbitrios ó derechos que han de producir el importe de aquellos. (Id.)
En 25.º Real decreto concediendo al Ministro de Hacienda un crédito de 1,62,000 rs. por suplemento a la sección 15.ª, cap. 59, artículo único del presupuesto vigente. (Núm. 1,330.)
Real orden resolviendo ser innecesaria la autorización para procesar a D. Pedro Trinidad Serrano, Alcalde que fue de Ledaña en 1854. (Id.)
Otra disponiendo se den las gracias al Gobierno francés por las atenciones dispensadas al Comisario régio español Conde de Fonollar y otros particulares. (Id.)
Otra enterándose con satisfacción de los diferentes premios que han obtenido los productos agrícolas presentados por el Instituto catalan de San Isidro en el concurso agrícola celebrado en París. (Id.)
Otra jubilando a D. Antonio Solá, Director en Roma de los pensionados para el estudio de las Bellas Artes. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente acerca de la persona que en Roma ha de ejercer en lo sucesivo el cargo antedicho de Director de los pensionados. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 26.º Real decreto concediendo la gran Cruz de Carlos III libre de gastos al Mariscal de campo Don Joaquin Bassols y Mareuosa. (Núm. 1,331.)
Otra disponiendo que D. Miguel de los Santos Alvarado y Ministro plenipotenciario cerca de la República mejicana. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
Idem del de Fomento. (Id.)
En 27.º Real orden declarando constituida definitivamente la sociedad anónima titulada *Unión comercial*. (Núm. 1,332.)
Otra señalando los derechos arancelarios que debe adeudarse el nácar en bruto y puro ó en limpio. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 28.º Real decreto nombrando Encargado de negocios y Cónsul general de España cerca de la República de Venezuela a D. Heriberto Garcia de Quevedo. (Núm. 1,333.)
Otra concediendo la gran Cruz de Carlos III a D. Salvador Bernuete de Castro. (Id.)
Otra resolviendo que el Teniente general D. Domingo Dulce vuelva a encargarse de la Dirección general de Caballería. (Id.)
Otras nombrando Capitanes Generales de Aragon a D. José María Marchessi, de Navarra a D. Luis Garcia y de Burgos a D. José Martinez. (Id.)
Otra nombrando Comandante general del Campo de Gibraltar a D. Eugenio Muñoz. (Id.)
Otra nombrando Gobernador militar de la plaza y provincia de Cádiz a D. Enrique O'Donnell. (Id.)
Otras promoviendo a los empleos de Mariscales de Campo a los Brigadieres D. Leoncio Rubin y Oroña, D. Ignacio Plana y Moncada, D. Rafael Acedo Rico, D. Francisco de la Rocha, D. Antonio Maria de Alós y D. Pedro Alejandro de la Bárcena. (Id.)
Real orden concediendo a los regimientos de infantería de la Reina, núm. 2.º y 3.º, y príncipe, núm. 3.º, los batallones de cazadores de Madrid, Talavera, Las Navas y Vergara; al regimiento de Ingenieros y a la brigada de artillería a caballo el uso perpetuo en sus banderas y estandartes

- de las corbatas de la Real y Militar Orden de San Fernando. (Id.)
Otra haciendo varias prevenciones al Sr. Capitan General del departamento de marina de Cádiz para realizar los cortes de las maderas condestino a construcciones. (Id.)
Otra dando gracias a varios Comandantes e tripulaciones de algunos buques de guerra por la conducta que observaron en Málaga y Estepona en los días 28, 29 y 30 de Julio último. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 29.º Real decreto declarando cesante a D. Santiago Piélagos, Gobernador de la provincia de Gerona. (Núm. 1,334.)
Otra relevando del cargo de Gobernador en comisión de la provincia de Tarragona a D. José Mateo de Urrutia. (Id.)
Otras declarando cesantes a los Gobernadores de las provincias de Huesca D. José María Cudálar, y electo de Zamora D. Manuel Lopez Infantes. (Id.)
Otras nombrando Gobernadores de las provincias de Gerona a D. Andres Lasso de la Vega, de Huesca a D. Ignacio Sanchez Martinez, de Soría a D. Idelfonso de Rojas, y en comisión de Tarragona a D. Felix Sanchez Fano. (Id.)
Otra trasladando a D. Manuel Somoza Cambero, Gobernador de la Provincia de Pontevedra para la de Zamora. (Id.)
Real orden dictando varias disposiciones sobre la impresión de la Colección legislativa acerca del servicio del ramo de Correos. (Id.)
Otra dando gracias a los Grandes de España y títulos de Castilla que se han reunido para arbitrar medios con el objeto de aliviar en lo posible los males que ocasiona la escasez y carestía de subsistencias. (Id.)
Circular disponiendo lo conveniente para dar una nueva organización al gobierno y administración de las matriculas de mar disminuyendo el número de distritos, y otros particulares. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 30.º Real decreto concediendo la banda de la Real Orden de Damas Nobles de María Luisa a Doña María Ana Isabel de Aflsburg, Condesa de Galen. (Núm. 1,335.)
Otra declarando cesante del cargo de Oficial del Ministerio de Estado a D. Eusebio de Salazar y Mazarredo. (Id.)
Otra concediendo el ascenso inmediato a varios Oficiales del Ministerio de Estado. (Id.)
Otra con igual disposición que el anterior respecto a los auxiliares del mismo Ministerio. (Id.)
Real orden recordando lo que disponen los decretos de 17 de Febrero y 13 de Julio de 1852 acerca de los requisitos indispensables que se han de exigir para el ingreso de agregados supernumerarios en la carrera diplomática. (Id.)
Otra dictando varias disposiciones sobre abono de derechos a los escribanos de rentas por concurrir a las subastas de géneros procedentes de comisos. (Id.)
Otra declarando extensivo a favor de las huérfanas de los diferentes ramos de la Marina el goce de pensiones de Monte-pío militar a que se refiere el Real orden de 25 de Marzo del corriente año. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 31.º Real decreto nombrando Encargado de negocios y Cónsul general de España en la República de Costa-Rica y Nicaragua a D. José de Zambrano y Viana. (Núm. 1,336.)
Otra nombrando Encargado de negocios y Cónsul general de España en Chile a D. Faundo Goni. (Id.)
Otra nombrando Encargado de negocios y Cónsul general de España en la República del Ecuador a D. Eduardo Romea. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente sobre las categorías diplomáticas que en lo sucesivo deban tener los individuos de la Secretaría de Estado. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente para evitar el abuso de conceder rango, honores y categorías ajenas a la carrera diplomática a personas que desempeñan cargos inferiores a la distinción que se les otorga y que no pertenecen a ella. (Id.)
Otra fijando la época en que deben comenzar las funciones de los Representantes de España que van a reemplazar a otros. (Id.)
Otra nombrando los sujetos que han de formar la Junta superior de redención de cargas espirituales y temporales. (Id.)
Otra nombrando Regente de la Audiencia de Madrid a D. Fernando Calderon Collantes. (Id.)
Otra nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid a D. Antonio Echarrri. (Id.)
Distribución de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones del mes de Setiembre, aprobada en Consejo de Ministros. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santa María de la Cabeza, y San Gorgonio, mártir. Cuarenta horas en la iglesia de Jesus Nazareno.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALHONDIGA DE MADRID.
PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada.....	de 39	á 41	rs. vd.
Algarrobas.....	de 38	á 38	rs. vd.

Trigo vendido.	Precios.
46.....	á 52
49.....	á 60
31.....	á 65
30.....	á 66
60.....	á 67
328.....	á 68
70.....	á 69
24.....	á 70
31.....	á 72
210.....	á 73
23.....	á 74
32.....	á 75

Madrid 3 de Setiembre de 1856. — El Interventor, José Alldaco.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 8 de Setiembre, á las seis de la tarde.

Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100.	70-70.—Cuatro y medio por 100, 91-75.
Fondos españoles.—Tres por 100 interior, 40 1/2.	Idem diferido, 25 1/2.
Consolidados, 94 5/8 á 94 7/8.	

Amberes 5 de Setiembre.—Diferida, 24 1/16.—Interior, 40 3/8.

Amsterdam 5 de Setiembre.—Diferida, 24 15/16.—Interior, 39 13/16.

Bruselas 5 de Setiembre.—Diferida, 24 13/16.

Londres 5 de Setiembre.—Consolidados ingleses, 94 3/8.—Diferida española, 25 1/4.—Exterior, 45 1/4.—Certificados, 6.—Pasiva, 6 3/4.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho y media de la noche.—El drama nuevo en tres actos titulado *La Vaquería de la Finojosa*.—El baile nominado *Fantasia española*, y el sainete *Pancho y Mendrugó*.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.